@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VII | Caracas, lunes 9 de mayo de 2016 | Número 40.899

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.315, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

Decreto N° 2.316, mediante el cual se establece el Sistema de Remuneraciones de las Funcionarias y Funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 2.317, mediante el cual se establece el Sistema de Remuneraciones de las Obreras y Obreros de la Administración Pública Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Hernán Enrique Hómez Machado, como Responsable del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), la facultad de suscribir la contratación cuyo objeto es la Adquisición y Dotación de Artículos Deportivos para ser Distribuidos a las Diversas Escuelas y Asociaciones de los Municipios Priorizados, por el monto que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhan Carlos Urdaneta Nava, como Presidente de la Empresa Maderas del Orinoco, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Justo José Noguera Pietri, como Presidente (E) de la Junta Directiva de la Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" SIDOR, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Rosa Elena Bravo Guédez, del cargo de Presidenta Encargada de la Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea, S.A., de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maira María Fuenmayor Morán, como Directora de la Unidad Territorial, Encargada, de este Ministerio del estado Táchira.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.315 — 06 de mayo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.944.426, como **VICEMINISTRO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y SOPORTE A LA PRODUCCIÓN,** del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **MARCIAL JOSÉ ARENAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.352.732, como **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL E INVERSIONES ESTRATEGICAS,** del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

Artículo 3º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, y 2º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Decreto N° 2.316 09 de mayo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 Constitucional, concatenado con lo dispuesto en el artículo 91 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, garantizándoles que su salario sea suficiente y les permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales, como condición básica para avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación que nos legó El Libertador,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger al proceso social de trabajo que garantice a los trabajadores y trabajadoras el salario, como instrumento de justa distribución de la riqueza,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger a la familia venezolana de la guerra económica desarrollada por el imperialismo, que induce la inflación exacerbada por la oligarquía apátrida, como instrumento de acumulación de capital en manos de una minoría,

CONSIDERANDO

Que para profundizar la Revolución Bolivariana hacia la construcción del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia como expresión política de la sociedad justa, solidaria y amante de la paz, la sociedad socialista, se requiere transformar el modelo rentista consumista heredado, por un modelo productivo libre, independiente y soberano, cuyo principio rector, es la justa distribución de la riqueza y para ello requiere de la cultura del trabajo productivo,

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública, deben garantizar con eficacia, eficiencia y efectividad el acceso al pueblo a los servicios públicos como condición básica para que la familia y la comunidad sean el espacio fundamental para el desarrollo integral de la persona.

DECRETO

El siguiente,

SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto regular y establecer la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2°. Se aprueba la Escala General de Sueldos para los cargos de funcionarias y funcionarios públicos de carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargos que rige la carrera funcionarial de la Administración Pública Nacional, a partir del 1° de mayo de 2016:

GRUPOS O CLASES DE CARGOS	NIVELES O RANGOS DE SALARIOS MENSUALES						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
PERSONAL ADMINISTRATIVO BACHILLERES							
BI	15.051,15	16.556,27	18.813,94	22.576,73	26.339,51	28.597,19	30.102,30
BII	15.618,38	17.180,22	19.522,98	23.427,57	27.332,17	29.674,93	31.236,76
BIII	16.083,21	17.691,53	20.104,01	24.124,82	28.145,62	30.558,10	32.166,42
PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO							
TI	16.641,44	18.305,59	20.801,80	24.962,16	29.122,53	31.618,74	33.282,89
TII	17.175,90	18.893,49	21.469,87	25.763,85	30.057,82	32.634,21	34.351,80
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
PI	17.441,27	19.185,39	21.801,59	26.161,90	30.522,22	33.138,41	34.882,54
PII	18.360,90	20.196,99	22.951,13	27.541,35	32.131,58	34.885,71	36.721,80
PIII	18.519,31	20.371,24	23.149,13	27.778,96	32.408,79	35.186,68	37.038,61

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3°. La aplicación de la Escala General de Sueldos establecida en el artículo 2° de este Decreto, da derecho a la asignación de sueldo inicial o básico de cada grado, más las compensaciones percibidas al 30 de abril de 2016. Si la resultante de dicha remuneración básica y sus compensaciones resulta superior al sueldo fijado en este Decreto, se mantendrá su remuneración total.

Artículo 4°. En los sueldos básicos establecidos en la Escala General de Sueldos, para funcionarias y funcionarios públicos de carrera de la Administración Pública Nacional a que se refiere este Decreto, se encuentran incluidos los ajustes realizados por incrementos del Salario Mínimo Nacional Obligatorio.

Artículo 5°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional sujetos a este Decreto, no podrán autorizar remuneración de carácter salarial distinta a la prevista en el artículo 2°.

Artículo 6°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto, las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados al servicio de los órganos y entes de la Administración Pública con sistemas de remuneraciones y escalas salariales especiales, de conformidad con las exclusiones establecidas en la ley.

Artículo 7°. La Escala de sueldos establecida en el artículo 2° de este Decreto, es aplicable a título de referencia para las funcionarias o funcionarios que prestan sus servicios a las gobernaciones y alcaldías y sus entes adscritos. En todo caso, la dependencia competente en materia de Gestión Humana de éstas, podrá realizar el respectivo estudio de clasificación y definición de las tareas, perfiles y competencias de los cargos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las directrices establecidas en este Decreto y en concordancia con las políticas del órgano de planificación de cada estado o municipio, así como las respectivas previsiones presupuestarias.

Artículo 8°. En la fijación o cálculo de la remuneración que deba corresponder a las trabajadoras y los trabajadores al servicio de la Administración Pública Nacional bajo relación de dependencia, con ocasión de contratos de trabajo regidos por la legislación laboral y del proceso social del trabajo, deberá procurarse la aplicación efectiva del principio de igual salario por igual trabajo, atendiendo a las condiciones de planificación y disponibilidad presupuestaria, la naturaleza y el objeto del contrato, así como a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

Quienes presten servicios de asesoría, consultoría o actividades especializadas de difícil reclutamiento mediante contratos bajo la modalidad de honorarios profesionales u otras contrataciones sin incidencias laborales, se regirán por lo dispuesto en la legislación especial aplicable y en los contratos que se celebraren, procurando remuneraciones justas, equivalentes al servicio percibido.

Artículo 9°. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2016.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y de Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro de Estado para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.317 09 de mayo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 *eiusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 98 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado democrático y social, de Derecho y de Justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras la participación

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, garantizándoles que su salario sea suficiente y le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales, como condición básica para avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación que nos legó El Libertador,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger al proceso social de trabajo que garantice a los trabajadores y trabajadoras el salario como instrumento de la justa distribución de la riqueza,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger a la familia venezolana de la guerra económica desarrollada por el imperialismo, que induce la inflación exacerbada por la oligarquía apátrida, como instrumento de acumulación de capital en manos de una minoría,

CONSIDERANDO

Que para profundizar la Revolución Bolivariana hacia la construcción del estado democrático y social de Derecho y de Justicia como expresión política de la sociedad justa, solidaria y amante de la paz, la sociedad socialista, se requiere transformar el modelo rentista consumista heredado, por un modelo productivo libre, independiente y soberano, cuyo principio rector, es la justa distribución de la riqueza, y para ello requiere de la cultura del trabajo productivo,

CONSIDERANDO

Que los obreros y obreras que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional, se les debe garantizar con eficacia, eficiencia y efectividad el acceso al pueblo a los servicios públicos como condición básica para que la familia y la comunidad sean el espacio fundamental para el desarrollo integral de la persona.

DECRETO

El siguiente,

SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS OBRERAS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto regular y establecer el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional.

Artículo 2°. Se aprueba el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional, a partir del 1° de mayo de 2016, como sigue:

GRADO	MÍNIMO	MÁXIMO	
1	15.051,15	22.576,73	NO CALIFICADOS
2	15.275,25	22.912,87	
3	15.517,79	23.276,68	
4	15.745,65	23.618,48	
5	15.980,90	23.971,35	CALIFICADOS
6	16.208,76	24.313,15	
7	16.436,65	24.654,98	
8	16.671,90	25.007,85	
9	16.899,79	25.349,69	SUPERVISOR
10	17.127,62	25.691,43	

Artículo 3°. La aplicación del Tabulador General Salarial establecido en el artículo 2° de este Decreto, da derecho a la asignación del salario inicial o básico de cada grado.

Cuando el salario básico del obrero u obrera al 30 de abril de 2016, supere los montos a que se refiere el artículo 2° de este Decreto, su remuneración se mantendrá inalterable.

Artículo 4°. Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional sujetos a la aplicación de este Decreto, no podrán autorizar remuneraciones de carácter salarial distintas a la previstas en el artículo 2° de este Decreto.

Artículo 5°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto los obreros y las obreras que participan en el proceso social de trabajo en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional con tabuladores salariales especiales o diferentes, de conformidad con las exclusiones establecidas en la ley.

Artículo 6°. El tabulador general salarial establecido en el artículo 2° de este Decreto, es aplicable a título de referencia para los obreros y las obreras que participan en el proceso social de trabajo desde las gobernaciones y alcaldías y sus entes adscritos. En todo caso, la dependencia competente en materia de Gestión Humana de éstas, podrá realizar el respectivo estudio de clasificación y definición de las tareas, perfiles y competencias de los cargos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las directrices establecidas en este Decreto y en concordancia con las políticas del órgano de planificación de cada estado o municipio, así como las respectivas previsiones presupuestarias.

Artículo 7°. La remuneración que deba corresponder a las obreras y los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional bajo relación de dependencia con ocasión de contratos de trabajo regidos por la legislación laboral y del proceso social del trabajo, deberá observar el principio igual salario por igual trabajo, en concordancia con el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y atendiendo a las condiciones de planificación y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8°. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Planificación, de Banca y Finanzas y del Proceso Social de Trabajo, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2016.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro de Estado para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02MAY2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 014126

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de abril de 2016, al General de Brigada **HERNÁN ENRIQUE HOMEZ MACHADO,** C.I. Nº **7.690.038,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12 ESTADO LARA,** Código Nº **60013.**

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02MAY2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 014128

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, mediante Punto de Cuenta Nº 0005-04-16, de fecha 07 de abril de 2016,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR,** C.I. Nº **9.985.144,** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB),** nombrado mediante Resolución Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad de suscribir la contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA SER DISTRIBUIDOS A LAS DIVERSAS ESCUELAS Y ASOCIACIONES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS", por un monto de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES CON VEINTE CÉNTIMOS **(Bs.519.941.363,20),** atendiendo la solicitud presentada por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA) con ocasión al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado en fecha 12 de noviembre del año 2014 entre éste Ministerio a través del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB) y el citado Fondo.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá **AVOCARSE** al conocimiento, sustanciación o decisión del asunto delegado mediante el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionario delegado debe rendir cuenta **(señalar oportunidad y forma)** de todos los actos y documentos firmados en virtud de la delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La firma delegada conforme al presente acto administrativo no podrá ser delegada a su vez por el funcionario que hubiese recibido la delegación, conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 04 DE MAYO DE 2016
RESOLUCIÓN
AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302, de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78, numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JHAN CARLOS URDANETA NAVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.032.921, como Presidente de la Empresa MADERAS DEL ORINOCO C.A.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

TERCERO: La presente Resolución entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto N° 2.302, de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 04 DE MAYO DE 2016
RESOLUCIÓN
AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302, de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78, numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.944.426, como Presidente Encargado de la Junta Directiva de la Siderúrgica del Orinoco "ALFREDO MANEIRO" SIDOR C.A.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

TERCERO: La presente Resolución entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto N° 2.302, de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
206° y 157°

Municipio Libertador, 28 de Abril del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA YSABEL CHIRINOS DELGADO IPSA N.: 167402, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **21**, TOMO **-95-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **JOSE ANGEL ESPINOZA GONZALEZ**, C.I: **V-11.682.574.**
Abogado Revisor: **SIUL ABRAHAM MEGRES VIZCAYA**

Registrador Mercantil V (Auxiliar)
FDO. Abogado HÉCTOR JOSÉ MANZANILLA FERNÁNDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFERICO VENTEL, C.A
Número de expediente: **549950**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., celebrada el Primero (1°) de marzo de 2016.

Hoy, primero (1°) de marzo de 2016, a las 2:00 p.m., reunidos en la sede de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, ubicada en la Avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio Sede Principal Torre 2, Planta Baja, Urbanización Maripérez, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas; estando presentes, **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20004495-0, representado en este acto por la ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.437.804**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V-06437804-6, en su carácter de **Ministra del Poder Popular para el Turismo**, designada mediante Decreto Presidencial Nro. 1.705, de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.634 de fecha 7 de abril del 2015; y la sociedad mercantil **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20005487-5, representada por el ciudadano **MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **7.617.778**, identificado con el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V- 7.617.778-0, en su carácter de Presidente designado mediante Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717, de esa misma fecha, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20005487-5. Igualmente se encuentra presente el ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-7.278.149**,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

identificado en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-7278149-6, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, carácter el suyo que se evidencia de Decreto Presidencial Nro. 1.832, de fecha 16 de junio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.683 de esa misma fecha; empresa de Estado inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el Nro. 33, Tomo 1873-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.008 de fecha 2 de agosto de 2008; posteriormente modificada en fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentado en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el Nro. 18, Tomo 88, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.184 de fecha 22 de mayo de 2009, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20008550-9. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, titular de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES**, de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200.000,00)** que representa el Sesenta por Ciento (60%) del Capital Social, y **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de Capital Social suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 800.000,00)** que representa el Cuarenta por Ciento (40%) del Capital Social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Autorizar la Adjudicación Directa mediante enajenación al Complejo Siderúrgico Nacional adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Industrias, de todo el material ferroso (chatarra) ubicado en el Sistema Teleférico de Mérida, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.945, de fecha 15 de junio de 2012, posteriormente reformada mediante Decreto Presidencial Nro. 1.407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.155 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014. Acto seguido el Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., se dirige a la Asamblea de Accionistas explicándoles que desde el año 1978 con la renovación de los equipos electromecánicos, del Sistema Teleférico de Mérida, unidades y componentes del mismo como motores, generadores, transformadores, winches manuales, poleas de envío y reenvío, guayas tractoras y portadoras, cabinas, entre otros, que ya habían alcanzado su vida útil y no se encontraban aptos para prestar sus funciones operativas, fueron desincorporados del sistema permaneciendo en las áreas cercanas a las estaciones del mismo, por lo que con el inicio de la labores de Modernización del Nuevo Sistema Teleférico de Mérida - Mukumbarí, a los fines de garantizar la ejecución de la obra, los equipos que ya no se encontraban en uso, desde la desincorporación de finales de la década de los setenta, almacenados en la zonas aledañas y patios de la estaciones superiores, fueron trasladados al Terreno de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela, S.A. PDVSA Industrial, Guardián del Alba, ubicado en el Sector Lagunillas del Municipio Sucre del Estado Mérida, lo que ha traído como consecuencia la acumulación de una significativa cantidad de chatarra. En este mismo orden de ideas, indica que con el objeto de proceder a la enajenación de los referidos bienes desincorporados, considerados obsoletos y chatarra, la Gerencia del Sistema Teleférico de Mérida – Mukumbarí adscrita a la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, solicitó a Peritos Avaluadores, en los meses de febrero y mayo del presente año, se realizara el inventario y avalúo de los bienes conformados por chatarra del antiguo Sistema Teleférico de Mérida, ubicados en el terreno denominado Guardián del Alba, Municipio Sucre del Estado Mérida, obteniendo los siguientes resultados:

	Perito Avaluador	Fecha del Avalúo	Monto /Bs.
1	Arq. Ana Prieto	10-02-2015	1.086.652,00
2	Ing. Maximiliano Morales	05-05-2015	1.098.652,00

Ahora bien, en fecha 25 de noviembre de 2015, el Ingeniero **Daniel Labrador Director de Insumos Metálicos del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.**, adscrito al **Ministerio del Poder Popular para las Industrias**, mediante comunicación sin número, solicitó a la Presidencia de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.** se realicen las labores necesarias para que todo el material ferroso (chatarra) que reposa dentro de las instalaciones de **VENTEL, C.A.** sea enajenado a su representado, quien como empresa del Estado ese encarga de suministrar de manera oportuna, segura y confiable, productos derivados del acero, como cabillas, vigas y mallas electrosoldadas a los desarrollos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, así como otros proyectos realizados por el Ejecutivo Nacional, entre los cuales se encuentran: Proyecto Ferroviario Tinaco – Anaco, Consorcio Línea 2 Metro de Los Teques, Línea 5 Guatire – Guarenas, como parte del perfeccionamiento de la infraestructura del país, comprometiéndose además a acarrear y transportar el material ferroso objeto de la enajenación. En tal sentido, se somete a la consideración de la Asamblea General de Accionistas de Venezolana de Teleférico autorizar de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.945, de fecha 15 de junio de 2012, posteriormente reformada mediante Decreto Presidencia Nro. 1.407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.155 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, la Adjudicación Directa mediante enajenación al Complejo Siderúrgico Nacional adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Industrias, de todo el material ferroso (chatarra) ubicado en el Sistema Teleférico de Mérida. Vista la anterior exposición la Asamblea lo aprueba por unanimidad. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza al ciudadano **JOSE ANGEL ESPINOZA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-11.682.574**, abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 244.753, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, así como para solicitar seis (6) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A); una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una 01) copia para Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A, una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS
Ministra del Poder Popular para el Turismo
Decreto Presidencial Nº 1705 de fecha 07 de abril de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634
de fecha 07 de abril de 2015.

MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
Presidente de VENETUR S.A.
Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717
de fecha 05 de agosto de 2015

JOSÉ GREGORIO ROJAS GARUBBI
Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.
Decreto Nº 1832, de fecha 16 de junio de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.683
de fecha 16 de junio de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
206° y 157°

Municipio Libertador, 28 de Abril del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA YSABEL CHIRINOS DELGADO IPSA N.: 167402, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22**, TOMO **-95-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **JOSE ANGEL ESPINOZA GONZALEZ**, C.I: **V-11.682.574**.
Abogado Revisor: **SIUL ABRAHAM MEGRES VIZCAYA**

Registrador Mercantil V (Auxiliar)
FDO. Abogado HÉCTOR JOSÉ MANZANILLA FERNÁNDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFERICO VENTEL, C.A
Número de expediente: **549950**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., celebrada el Veinticinco (25) de febrero de 2016.

Hoy, Veinticinco (25) de febrero de 2016, a las 2:00 p.m., reunidos en la sede de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, ubicada en la Avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio Sede Principal Torre 2, Planta Baja, Urbanización Maripérez, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas; estando presentes, **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20004495-0, representado en este acto por la ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.437.804**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V-06437804-6, en su carácter de **Ministra del Poder Popular para el Turismo**, designada mediante Decreto Presidencial Nro. 1.705 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.634 de fecha 7 de abril del 2015, y la sociedad mercantil **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20005487-5, representada por el ciudadano **MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **7.617.778**, identificado con el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V- 7.617.778-0, en su carácter de Presidente designado mediante Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717, de esa misma fecha, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20005487-5. Igualmente se encuentra presente el ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-7.278.149**, identificado en el Registro de Información Fiscal bajo el N° V-7278149-6, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, carácter el suyo que se evidencia de Decreto Presidencial Nro. 1.832, de fecha 16 de junio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.683 de esa misma fecha; empresa de Estado inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el Nro. 33, Tomo 1873-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.008 de fecha 2 de agosto de 2008; posteriormente modificada en fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentado en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el Nro. 18, Tomo 88, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.184 de fecha 22 de mayo de 2009, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20008550-9. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, titular de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES**, de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200.000,00)** que representa el Sesenta por Ciento (60%) del Capital Social, y **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de Capital Social suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 800.000,00)** que representa el Cuarenta por Ciento (40%) del Capital Social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Nombramiento de la nueva Unidad Técnica del Proyecto "Instalación y puesta en marcha del Sistema Teleférico Litoral". Acto seguido el Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., explica que en fecha 19 de diciembre de 2014, mediante Acta de Asamblea General de Accionistas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.633, de fecha 06 de abril de 2015, fue creada la Unidad Técnica del Proyecto "Instalación y puesta en marcha del Sistema Teleférico Litoral", nombrando a sus integrantes mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 23 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.785, en fecha 10 de noviembre de 2015; sin embargo, se ha hecho necesario realizar modificaciones a la misma, por lo que se propone la designación de nuevos integrantes *ad honorem*, para conformar la Unidad Técnica del Proyecto "Instalación y puesta en marcha del Sistema Teleférico Litoral", cuya estructura y responsabilidades serán las mismas que fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas vigente para la fecha: Gerente del Proyecto dentro de la Unidad Técnica: **GIBER RAMON RUIZ CARVAJAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 5.491.295, con el Registro de Información Fiscal (RIF) V5491295-8, quien será el responsable de la Unidad Técnica; Abogado: **MARIA YSABEL CHIRINOS DELGADO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 14.429.438, con el Registro de Información Fiscal (RIF) V14429438-6, encargada de asesorar y dar cumplimiento a la normativa legal e interna de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.; Responsable de la Administración: **CESAR ALEXIS GIL**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 6.932.953, con el Registro de Información Fiscal (RIF) V06932953-1, quien se encargará de administrar, coordinar, ejecutar toda la gestión administrativa y le reportará la Gerencia de Administración y Finanzas de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.; Responsable de Planificación y Presupuesto: **FRANCISCO VICENTE GARRIDO GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 6.968.037, con el Registro de Información Fiscal (RIF) V-6.968.037-9, que se encargará de planificar todas las actividades operativas que conduzcan a la formulación del presupuesto de gasto, desarrollo, evaluación, control y seguimiento del Plan operativo, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.** Ahora bien, en cuanto a: i) Los Responsables de Proyecto, Operaciones é Ingeniería, quienes se encargarán de velar por la ejecución del Proyecto, y velarán porque la Obra se realice dentro de las especificaciones técnicas del proyecto; ii) El Responsable de Higiene y Seguridad Industrial que se encargará de definir, orientar y controlar las estrategias en materia de seguridad e higiene laboral para garantizar la seguridad física y patrimonial; y iii) Cualquier otro personal que se requiera para la ejecución

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

del Proyecto, solicito autorización para que sea contratado por la Presidencia de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., durante el desarrollo del Proyecto con la imputación presupuestaria correspondiente al Proyecto "Instalación y puesta en marcha del Sistema Teleférico Litoral". Vista la anterior exposición la Asamblea lo aprueba por unanimidad. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza al ciudadano **JOSE ANGEL ESPINOZA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-11.682.574**, abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 244.753, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, así como para solicitar seis (6) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A); una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una 01) copia para Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A, una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS
Ministra del Poder Popular para el Turismo
Decreto Presidencial N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634
de fecha 07 de abril de 2015.

MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
Presidente de VENETUR S.A.
Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717
de fecha 05 de agosto de 2015

JOSÉ GREGORIO ROJAS GARUBBI
Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.
Decreto N° 1832, de fecha 16 de junio de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.683
de fecha 16 de junio de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/N° 064/2016. CARACAS, 3 DE MAYO DE 2016.

AÑO 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 36 y 68 del Decreto N° 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016; en concordancia con lo establecido en los artículos 12, 18, 28, 44, 45, 65, numerales 1, 3 13, 19 y 27 del artículo 78, artículo 79, numerales 2, 4, 5 y 7 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981; en consideración a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 8.801 de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.864 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se remueve a la ciudadana **ROSA ELENA BRAVO GUÉDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-9.259.520**, del cargo de Presidenta Encargada de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, designada mediante Resolución DM/N° 096/2015 de fecha 17 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.643 de fecha 20 de abril de 2015, cargo éste de libre nombramiento y remoción, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Notificar de la presente Resolución a la ciudadana **ROSA ELENA BRAVO GUÉDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.-9.259.520**, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3: Hacer del conocimiento a la ciudadana **ROSA ELENA BRAVO GUÉDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-9.259.520**, que de considerar que la presente decisión lesiona o menoscaba sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos podrá ejercer recurso contencioso administrativo ante los tribunales competentes en materia contencioso administrativo funcionarial, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 4: Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5: Se deroga la Resolución DM/N° 096/2015 de fecha 17 de abril de 2015, dictada por el otrora Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.643 de fecha 20 de abril de 2015.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 065/2016. CARACAS, 04 DE MAYO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAIRA MARIA FUENMAYOR MORAN,** titular de la cédula de identidad número **V-5.817.476,** como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO TACHIRA,** en calidad de **Encargada** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Cristóbal, Código:03028)

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Táchira mediante cheques,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Controlaría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Táchira.

3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución Nº 187/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, jueves siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)
205º y 157º.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

Al ciudadano **MARCOS GUIZZETTI LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-10.440.949**; que debe comparecer ante este juzgado dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por **SIMULACIÓN** sigue la ciudadana **MARISOL PATRICIA GONZÁLEZ BARBOZA DE GUIZZETTI**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número **V-10.918.995**; en su contra y contra la ciudadana **VIOLETA DEL CARMEN LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número **V-3.368.154** y la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA CATATUMBO CERES, S.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha dieciséis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), bajo el No. 23, Tomo 4-A, posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Distrito Colón del estado Zulia, en fecha veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el No. 62, Tomo 1, Protocolo 1, apuntada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. J- 07025153-0. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO
Calabozo, 28 de Marzo de 2.016
205° y 157°

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

Al ciudadano Franco Cardillo Acevedo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.620.321, domiciliado en la unidad de producción "Fundo El Advance", ubicado en el asentamiento campesino La Romereña, parroquia Guardatinajas, municipio Miranda del estado Guarico, en su condición de demandado en el presente juicio por Cobro de Bolívares, incoado en su contra por el Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, Sociedad Mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26/11/2.002, bajo el N° 35, tomo 725-A Qto., cuya transformación en Banco Universal quedó registrada el 02/12/2.004, y modificados sus estatutos y actas constitutiva, según Asamblea de fecha 30/08/2.011, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda bajo el N° 14, tomo 17-A de fecha 26/05/2.012, inscrito ante el Registro de Información Fiscal (RIF), bajo el N° J-30984132.7, que este tribunal por auto dictado en esta misma fecha acordó la Citación por Cartel conforme a lo establecido en el articulo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, los cuales serán fijados uno en la morada del demandado, otro en las puertas del tribunal; asimismo, se publicará el referido cartel en el diario de mayor circulación regional y en la Gaceta Oficial, emplazando a los demandados, para que concurran a darse por citados en el término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día siguiente en que la secretaria haya dejado constancia en auto de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación en el diario regional donde se hubiere publicado el cartel; apercibiéndole que en caso de no acudir, sus citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de esta ley conforme al articulo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

HUMBERTO MORALES PADRON.
EL JUEZ,

LILIANA MOGOLLON.
LA SECRETARIA,

HMP/LM/ncl
Exp. 249-13

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VII **Número 40.899**

Caracas, lunes 9 de mayo de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta Contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.